

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de agosto de 2006.

Vistos los autos: "Ferrari, Mercedes Beatriz s/ amparo (incidente de apelación de medida cautelar)".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente examinadas en el dictamen del señor Procurador Fiscal subrogante, cuyos fundamentos son compartidos por esta Corte, y a los cuales corresponde remitirse por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la decisión apelada. Con costas. Notifíquese y devuélvase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI (en disidencia)- RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY (en disidencia).

ES COPIA

DISI-/-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON E. RAUL
ZAFFARONI Y DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que el recurso extraordinario no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal subrogante, se declara improcedente el recurso extraordinario. Notifíquese y devuélvase. E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **AFIP - DGI**, representada por los Dres. **Diana Marina Núñez y Carlos Isaac Abud**.
Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Paraná**.
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Concepción del Uruguay**.